



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 004-A-TRASPASOS-GADMCJS-2025

MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 íbidem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el primer inciso del artículo 5 establece: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, el COOTAD en el artículo 60 trata sobre las funciones de los ejecutivos de los GAD's, en el literal i) establece "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-A-TRASPASOS-GADMCJS-2025

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que: “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 256 establece: “Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el COOTAD en el artículo 258 establece: “Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”.

Que, El Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la parte pertinente del artículo 105 establece: “Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) **traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente**. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución...” (Lo resaltado y subrayado me pertenece).

Que, mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2025-3313-M-GD de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por la Lcda. Diana Azucena Ortiz García, DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA del GAD Municipal del cantón La Joya de Los



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-A-TRASPASOS-GADMCJS-2025

Sachas, solicita a la máxima autoridad disponer a quien corresponda elabore la Resolución Administrativa para legalizar la REFORMA 6 para lo cual adjunta el INFORME TÉCNICO PRESUPUESTARIO N° GADMCJS-DGF-UP-06-2025, de fecha 23 de abril del 2025, el mismo que establece”

“BASE LEGAL.-

Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 105 .- Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-A-TRASPASOS-GADMCJS-2025

modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Para el Presupuesto General del Estado las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos, en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, sin tener que pedir su autorización, solamente pueden realizarse conforme a la ley. La misma regla aplica en caso de decrementos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias

Normas Técnicas de Presupuesto

Numeral 2.3.4.3 Modificaciones Presupuestarias

NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales

Definición

1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria.

Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.

2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.

3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.

Informes de Sustento

4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de

Página 4 de 10



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-A-TRASPASOS-GADMCJS-2025

resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes.

Documento de Aprobación

5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

Tipos de Modificaciones Presupuestarias

Traspasos

9. Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente.

JUSTIFICACIÓN.-

1.- DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

En atención al Memorando Nro. GADMCJS-DGA-2025-2443-M-GD, por el Mgs. Nelson Humberto Sanchima Loyaga - DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el cual solicitó se proceda a emitir la certificación presupuestaria, para el proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESCÁNER Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO PARA REGISTRO DE LA PROPIEDAD, SECRETARÍA GENERAL Y FINANCIERA DEL GADMCJS", NUT: GADMCJS-2025-4432

1.1.1	Subp 1.- Ejecutivo Legislativo Y Asesor	TRASPASO	
		AUMENTOS	DISMINUCION
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	1.613,00	
5.1.05.12	Subrogación		1.000,00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (No Depreciable)	100	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)		713
SUMA TOTAL		1.713,00	1.713,00



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-A-TRASPASOS-GADMCJS-2025

1.2.1	Subp 1.- D. De Gestión Financiera	TRASPASO	
		AUMENTOS	DISMINUCION
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Info	227,00	
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)		227,00
SUMA TOTAL		227,00	227,00

2.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TURISMO, NACIONALIDADES, CULTURA DEPORTES - RECREACIÓN

En atención al Memorando Nro. GADMCJS-DGTCDN-2025-0726-M-GD, suscrito por el ingeniero por el Mgs. Juan Galo Jurado Ochoa, Director de la Dirección de Turismo, Nacionalidades, Cultura, Deportes – Recreación, mediante el cual solicita se emita el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, con la finalidad de continuar con el proceso de Adquisición denominado: “CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ORQUESTA INFANTO JUVENIL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA IMPULSAR NUEVOS TALENTOS INFANTILES Y JUVENILES EN EL CANTÓN, ASÍ COMO MANTENER VIVA LA TRADICIÓN DE LA MÚSICA ECUATORIANA”, NUT: GADMCJS-2025-1567

2.1.1	Subp 1.- D. De Gestión Turismo, Cultu Y Naciona	TRASPASO	
		AUMENTOS	DISMINUCION
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos (No Deprec	700,00	
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)		700,00
SUMA TOTAL		700,00	700,00

3.- TALENTO HUMANO

Con atención a Memorando Nro. GADMCJS-UATH-2025-0479-M-GD, suscrito por la Abg. Jenny Alexandra Vargas Benitez - JEFA DE TALENTO HUMANO, mediante el cual remite la liquidación de haberes del señor PONCE GABELA WILLIAN ALFREDO con cédula de ciudadanía 1706389424, quien se desempeño de DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GADMCJS, desde el 04 de enero de 2024 al 06 de enero del 2025, NUT: GADMCJS-2025-6975

3.2.1	Subp 1.- D. Gestión Ambiental	TRASPASO	
		AUMENTOS	DISMINUCION
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No	1.200,00	
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios		1.200,00
SUMA TOTAL		1.200,00	1.200,00



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-A-TRASPASOS-GADMCJS-2025

4.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Con atención al Oficio Nro. GADMCJS-DGAPA-2025-0855-OF-GD, suscrito por el Ing. Bruno Fernando Illescas Armijos, DIRECTOR DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, mediante el cual solicita inyectar recursos a la partida No. 7.5.01.01.13 por el valor de USD \$ 5.032,02 para obtener un monto total de USD \$ 28.900,00 para ejecutar el presupuesto participativo denominado: STCTEA 2025 - Filtros purificadores para los pozos de agua existentes y construcción de una UBS para la casa comunal. Nueva Esperanza. Parroquia San Carlos, según NUT: GADMCJS-2025-6816

3.3.1	Subp 1.- D. Gestión Agua Potable	TRASPASO	
		AUMENTOS	DISMINUCION
7.5.01.01.13	Stctea 2025. Nueva Esperanza, S. Carlos, Filtros Purificadores De Agua Para Los Pozos De Agua Existentes Y Construcción Ded Una Ubs Para La Casa Comuna	5.033,00	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,		5.033,00
SUMA TOTAL		5.033,00	5.033,00

5.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

En atención al Oficio Nro. GADMCJS-DGP-2025-0181-OF-GD - suscrito por la Magister Linda Leyda Sancan Lino - DIRECTORA DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, mediante el cual solicita el financiamiento de acuerdo al avalúo catastral, para el procedimiento de la declaratoria de utilidad pública de un bien para el Proyecto "IMPLANTACIÓN DEL CAMPO SANTO PARA LA PARROQUIA RUMIPAMBA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", NUT: GADMCJS-2024-13431

5.1.1	Subp. 1.- Gastos Comunes De La Entidad	TRASPASO	
		AUMENTOS	DISMINUCION
8.4.03.01	Terrenos (Expropiación)	2.220,00	
9.7.01.01	De Cuentas Por Pagar		2.220,00
SUMA TOTAL		2.220,00	2.220,00



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-A-TRASPASOS-GADMCJS-2025

CONCLUSIONES.-

Una vez revisados los saldos presupuestarios, la documentación de respaldo que motiva y justifica el traspaso de crédito por el monto USD.11.093,00 según normativa legal vigente según Art. 256 del COOTAD, se procede a dar vialidad financiera para efectuar la sexta Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2025.

RECOMENDACIONES.-

Autorizar la solicitud de la reforma presupuestaria de traspaso de créditos contenida en el presente informe.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 60 literal i), 256 del COOTAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - REFORMAR el presupuesto del año 2025, mediante traspaso de crédito del mismo programa conforme al **INFORME TÉCNICO PRESUPUESTARIO N° GADMCJS-DGF-UP-06-2025**, remitido por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA del GAD Municipal del cantón La Joya de Los Sachas, de acuerdo al siguiente detalle:

Reforma N° 6

1.1.1	Subp 1.- Ejecutivo Legislativo Y Asesor	TRASPASO	
		AUMENTOS	DISMINUCION
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	1.613,00	
5.1.05.12	Subrogación		1.000,00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (No Depreciable)	100	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)		713
1.2.1	Subp 1.- D. De Gestión Financiera		
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)	227,00	



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 004-A-TRASPASOS-GADMCJS-2025

8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)		227,00
2.1.1	Subp 1.- D. De Gestión Turismo, Cultu Y Nacionalidades		
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos (No Depreciable)	700,00	
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)		700,00
3.2.1	Subp 1.- D. Gestión Ambiental		
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación de Funciones)	1.200,00	
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios		1.200,00
3.3.1	Subp 1.- D. Gestión Agua Potable		
7.5.01.01.13	Stctea 2025. Nueva Esperanza, S. Carlos, Filtros Purificadores De Agua Para Los Pozos De Agua Existentes Y Construcción Ded Una Ubs Para La Casa Comuna	5.033,00	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,		5.033,00
5.1.1	Subp. 1.- Gastos Comunes De La Entidad		
8.4.03.01	Terrenos (Expropiación)	2.220,00	
9.7.01.01	De Cuentas Por Pagar		2.220,00
SUMA TOTAL		11.093,00	11.093,00

ARTÍCULO DOS.- DISPONER a Compras Públicas proceda a reformar el PAC, correspondiente al año 2025.

ARTÍCULO TRES.- DISPONER se notifique con la presente resolución a la Directora de Gestión Financiera, Director de Gestión Administrativa, Jefa de Compras Públicas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a Secretaría General que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 258 del COOTAD, haga constar en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata posterior del Órgano Legislativo Municipal de la institución para su conocimiento.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-A-TRASPASOS-GADMCJS-2025

Dado y Firmado en la Ciudad de La Joya de los Sachas, el 25 de abril del 2025.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**
Referencias: GADMCJS-2025-7425